

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 512

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE M.P.F.; PROYECTO DE LEY S/PROCEDIMIENTO
PARA LA REMOCIÓN POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL CONTA-
DOR GENERAL Y TESORERO DE LA PCIA.

Entró en la Sesión 02/12/2004

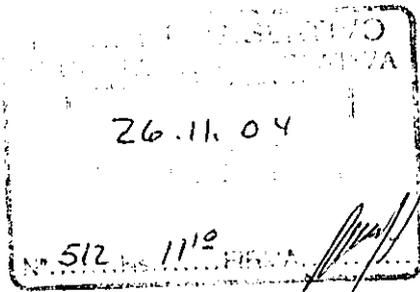
Girado a la Comisión 1
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



"1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"
Ushuaia, 25 de noviembre de 2004.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Artículo N° 168 de la Constitución provincial determina las facultades del Poder Ejecutivo Provincial para la designación del Contador General y del Tesorero de la Provincia, en ambos casos con acuerdo legislativo, y prescribe algunas de las responsabilidades y competencias que les corresponden.

En el último párrafo delega en el contenido de la Ley de Contabilidad, entre otras cosas, la determinación de "...las causas y procedimientos de remoción..." de sus cargos.

No existe discusión en cuanto a la importancia que tiene la tarea del Contador General y del Tesorero en el sistema de administración de los recursos de la Gobernación, orientada primordialmente, al contralor interno de las finanzas públicas provinciales. Prueba de ello es su inclusión dentro del esquema previsto por los constituyentes provinciales.

Desde nuestro punto de vista existe a la fecha un vacío normativo o, en todo caso, escasa claridad en la legislación vigente, que permita que mediante procedimientos transparentes y expeditivos y que garanticen a la vez los mecanismos de defensa de los mencionados funcionarios, el Poder Legislativo esté facultado para controlarlos y eventualmente removerlos de sus cargos.

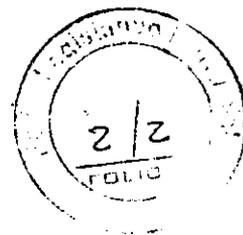
Creemos oportuno subsanar tal circunstancia y para ello ponemos a consideración de nuestros pares este Proyecto de Ley y les solicitamos su acompañamiento.

MIGUEL ANGELO PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



“1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO
SANCIONA CON FUERZA DEL LEY:**

ARTÍCULO 1º: El Contador General y el Tesorero de la Provincia podrán ser removidos por la Legislatura Provincial con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros por las siguientes causas:

- a) Comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones;
- b) comisión de delitos comunes dolosos;
- c) incumplimientos de los deberes impuestos en los Artículos N°s 83, 92 y 99 de la Ley provincial N° 495. La no presentación de la Cuenta de Inversión en el plazo establecido por la Constitución Provincial será causal de remoción automática;
- d) recibir tres sanciones firmes dentro del año calendario, formuladas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia;
- e) indignidad.

ARTÍCULO 2º: El Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá notificar a la Legislatura Provincial las sanciones impuestas a los Funcionarios indicados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: La Comisión de Presupuesto de la Legislatura Provincial emitirá un Informe, el que será sometido a consideración de la Cámara. Aprobado el mismo por mayoría simple éste será remitido al Contador General o al Tesorero según corresponda, otorgándosele un plazo de 20 días para que formulen los respectivos descargos. Recibida la defensa, la Comisión emitirá dictamen con las conclusiones de su análisis, pudiendo requerir informes al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: De forma.

MIGUEL ANGELO PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

As 512/04

1904 -2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Handwritten signature and date: 01/12/04

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SANCIONA CON FUERZA DEL LEY:**

ARTÍCULO 1º: El Contador General y el Tesorero de la Provincia podrán ser removidos por la Legislatura Provincial con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros por las siguientes causas:

- a) Comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones;
- b) comisión de delitos comunes dolosos;
- c) incumplimientos de los deberes impuestos en los artículos 83, 92 y 99 de la Ley provincial 495. La no presentación de la Cuenta de Inversión en el plazo establecido por la Constitución Provincial será causal de remoción automática;
- d) recibir tres sanciones firmes dentro del año calendario, formuladas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia;
- e) indignidad.

ARTÍCULO 2º: El Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá notificar a la Legislatura Provincial las sanciones impuestas a los funcionarios indicados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: La Comisión de Presupuesto de la Legislatura Provincial emitirá un informe, el que será sometido a consideración de la Cámara. Aprobado el mismo por mayoría simple, éste será remitido al Contador General o al Tesorero según corresponda, otorgándosele un plazo de 20 días para que formulen los respectivos descargos. Recibida la defensa, la Comisión emitirá dictamen con las conclusiones de su análisis, pudiendo requerir informes al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º ~~De forma~~

Podere Ejecutivo Provincial.

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.